



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 170 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 literal c) del Reglamento de Régimen Académico establece "Matricula Especial.- Es aquella que en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria"

Que, las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Química y de la Salud, Ingeniería Civil, Ciencias Empresariales, Ciencias Sociales, mediante oficios N° 0489-DC-FCA-UTMACH de mayo 22 del 2014; 726-D-FCQS-UTMACH de mayo 22 del 2014; 735-D-FCQS-UTMACH de mayo 23 del 2014; 362-FIC-UTMACH de mayo 22 del 2014; 2897-DC-FCE de mayo 22 del 2014; 1118-FCS-UTMACH de mayo 22 del 2014, que se anexan como parte habilitante de la presente resolución, presentan las solicitudes estudiantiles con sus respectivos informes habilitantes, para el otorgamiento de matrícula especial.

Fundamentado en el art. 34 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento de Sistemas, aperture el sistema de matriculación para el periodo especial hasta el 30 de mayo del 2014, a los estudiantes que obtuvieron informe favorable de la Unidad Académica correspondiente, y conforme el siguiente listado:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS:

Nº	NOMBRE	CARRERA
01	JIMENEZ CAÑAR JUAN CARLOS	INGENIERIA AGRONOMICA
02	QUINTANILLA RIERA MIRKO JEAMPIERRE	INGENIERIA AGRONOMICA
03	ROMERO MACAS DIANNEY JANNINA	INGENIERIA AGRONOMICA
04	SANCHEZ CEDEÑO ZAIDA SABRINA	INGENIERIA AGRONOMICA
05	MATEO FERNANDEZ SHIRLEY MELANIA	INGENIERIA AGRONOMICA
06	JUCA GALLEGOS CARLA ALEXANDRA	INGENIERIA AGRONOMICA
07	QUEZADA RAMON LUIS ALEXANDER	INGENIERIA AGRONOMICA
08	MORALES MOROCHO FREDDY HJALMAR	INGENIERIA AGRONOMICA
09	SOLIS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	INGENIERIA AGRONOMICA
10	GIA GATÑAY ALEX GERMAN	INGENIERIA AGRONOMICA
11	SOLANO PINEDA MANUEL MARTIN	INGENIERIA AGRONOMICA
12	BERMEO PACHECO CHRISTIAN XAVIER	INGENIERIA AGRONOMICA
13	RAMON DAVILA HARLEY STEVEN	INGENIERIA AGRONOMICA
14	CHIRIBOGA ESPINOZA DIEGO ISRAEL	INGENIERIA AGRONOMICA
15	PULLA AYALA CRISTHIAN DAVID	INGENIERIA AGRONOMICA
16	LEON VASQUEZ JANNY BELEN	INGENIERIA AGRONOMICA
17	ZAMBRANO CARDENAS JUNIO JOEL	INGENIERIA AGRONOMICA
18	ROQUE ROMERO JUAN CARLOS	INGENIERIA AGRONOMICA
19	SERRANO CALDERON GUSTAVO ADOLFO	INGENIERIA AGRONOMICA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 170 /2014

01	NUÑEZ TOAPANTA NADIA PAOLA	MEDICINA VETERINARIA
02	MASACHE ESPINOZA MARIA CECILIA	MEDICINA VETERINARIA
03	INIGUEZ JARRIN JOSE LUIS	MEDICINA VETERINARIA
04	GONZALEZ ILLESCAS RUBEN	MEDICINA VETERINARIA
05	CHARRO PATREL GLADYS VALERIA	MEDICINA VETERINARIA
01	PINTADO LEON EDDY GERARDO	INGENIERIA ACUICOLA
02	MERCHAN MARQUEZ FRANKLIN	INGENIERIA ACUICOLA
03	SEGARRA PUGA ITALO ANDRES	INGENIERIA ACUICOLA
04	ESPINOZA BARREZUETA ITALO STALIN	INGENIERIA ACUICOLA
01	UZHO PALOMINO JENNETH ALEXANDRA	ECONOMIA AGROPECUARIA
02	PAZ ESPINOZA JULIO CESAR	ECONOMIA AGROPECUARIA

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL_

01	XAVIER MIGUEL LLANOS RODRÍGUEZ	INGENIERIA CIVIL
02	LUIS FERNANDO FRÍAS LEÓN	INGENIERIA CIVIL
03	EDDI PATRICIO CAÑAR MORALES	INGENIERIA CIVIL
04	JAIME VICENTE GÓMEZ ROMERO	INGENIERIA CIVIL
05	JORGE ANTONIO JIMÉNEZ PLÚAS	INGENIERIA CIVIL
06	CARLOS LEONEL ECHEVERRÍA CAJAMARCA	INGENIERIA CIVIL
07	MARITZA ELIZABETH HERRERA ILLESCAS	INGENIERIA CIVIL
08	SANTIAGO XAVIER PALACIOS CUEVA	INGENIERIA CIVIL
09	MARYURI JACKELINE AYALA LUCERO	INGENIERIA EN SISTEMAS
10	EVELYN CECIBEL VARGAS AGUILERA	INGENIERIA EN SISTEMAS

FACULTAD DE CIENCIAS QUMICAS Y DE LA SALUD

01	HURTADO FIGUEROA SILVANA ALEJANDRA	BIOQUÍMICA Y FARMACIA
02	JARAMILLO SUÁREZ MARÍA FERNANDA	ENFERMERÍA
03	LUNA BUSTAMANTE ROCÍO ELIZABETH	MEDICINA
04	LUNA GRANDA SANDRA JANINE	MEDICINA
05	MEJÍA REBOLLEDO KAREN GABRIELA	MEDICINA
06	RAMÓN SANTÍN ANABEL STEPHANY	MEDICINA
07	RUIZ GRANDA LISSETH ESTHEFANIA	ENFERMERÍA
08	CASTILLO MORENO PAOLA ALEXANDRA	INGENIERIA DE ALIMENTOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

1	ALAVA RODRIGUEZ ARIANA ELIZAEBTH	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	ALBURQUEQUE AVILÉS DANIELA ESTEFANÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
3	ALVARADO RODRÍGUEZ MARIA JOSE	ADMINISTRACIÓN DE HOTELERIA Y TURISMO
4	ANDRADE DIAZ MIGUEL PATRICIO	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
5	BECERRA GRANDA ROBERT YAZMANTI	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
6	BLACIO YEPEZ GONZALO GERMAN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
7	CHACHA CARDENAS EDISON JAVIER	INGENIERIA EN MARKETING
8	CHERREZ VEGA JESSENIA DEL PILAR	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
9	CORAISACA CABRERA PAOLA BEATRIZ	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
10	COYAGO AJILA MAYRA ALEXANDRA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
11	DIOSES RAMON KARLA BRIGITTE	ADMINISTRACIÓN DE HOTELERIA Y TURISMO
12	ERAS VALAREZO SUSANA ELIZABETH	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
13	ESPINOZA MOROCHO SOFIA DENISSE	COMERCIO INTERNACIONAL
14	GANCHOSO MURILLO JOVITA MATILDE	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
15	GONZALEZ CEDILLO MARJORIE ALEXANDRA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 170 /2014

16 JUMBO CARREÑO ANDREA PATRICIA
17 LALVAY PORTILLA TATIANA DEL CISNE
18 LEONES ECHEVERRIA ANGELICA KARINA
19 LIGUA IZQUIERDO EDINSON FABIAN
20 LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH
21 LOAIZA PINEDA GIANELLA MARISOL
22 LOOR AUQUILLA EDISON FABIAN
23 LOOR COBEÑA MARIA AUXILIADORA
24 MACAS ARCAYA ANGIE BELEN
25 MARÍN APOLO ELSA MARIUXI
26 NAULA FAICAN JULIANA ESTEFANIA
27 ORTEGA CUEVA IVAN STALIN
28 PACHAR SANCHEZ MAYRA ORFELINA
29 PALACIOS HONORES ALONSO DAVID
30 PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDOO
31 PAREDES MOSQUERA ERICK RAFAEL
32 PARRA CAJAMARCA EMANUEL FERNANDO
33 PEDRERIOS ERREYES FRANCISCO JAVIER
34 PEREIRA MALDONADO JULECXI SAMANTA
35 PINEDA GALLEGOS DAYSE ALEXANDRA
36 QUIZHPE CAIMINAGUA MAYRA DELICIA
37 RAMÓN CASTRO RONALD ROBERTH
38 REMACHE BUÑAY ALEXANDRA VERONICA
39 ROMERO MACIAS LEONARDO RIGOBERTO
40 ROSILLO OVIEDO HILDA KARINA
41 SANTACRUZ NAULA JOHN KEVIN
42 SERRANO COELLO BERNARDO XAVIER
43 SILVA DAÚL ELIZABETH DEL PILAR
44 SOLANO DE LA SALA PALADINES JEANNETH GABRIELA
45 TAFUR ERREYES DANY SANTIAGO
46 TOLEDO TORRES DAVID ALEJANDRO
47 TORRES ARANDA YAIRA GERMANIA
48 TORRES VILLACÍS MARÍA ANABEL
49 VALVERDE ROMAN KATTY CECILIA
50 VERA AGUILAR KEVIN RAMON
51 VILLA DUMAGUALA JENNY ALEXANDRA
52 VILLEGAS TAPIA GERARDO IVAN
53 ZHAPAN REVILLA GEOVANNY FERNANDA

INGENIERIA EN MARKETING
ADMINISTRACIÓN DE HOTELERIA Y TURISMO
INGENIERIA EN MARKETING
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
COMERCIO INTERNACIONAL
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ECONOMIA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
ECONOMIA MENCIÓN EN GESTION EMPRESARIAL
INGENIERIA EN MARKETING
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
COMERCIO INTERNACIONAL
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
COMERCIO INTERNACIONAL
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ECONOMIA MENCIÓN EN GESTION EMPRESARIAL
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ADMINISTRACION DE EMPRESAS
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ECONOMIA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
COMERCIO INTERNACIONAL
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
INGENIERIA EN MARKETING
COMERCIO INTERNACIONAL
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
INGENIERIA EN MARKETING
ADMINISTRACIÓN DE HOTELERIA Y TURISMO
CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ECONOMIA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
INGENIERIA EN MARKETING

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

01 CATY FABIOLA YUNGA RODRIGUEZ
2 JONATHAN GABRIEL ORTIZ DELGADO
3 DIANA ISABEL CARCHI MENDIA
4 ADRIANA ANABEL MAZA LEON
5 JESSICA SILVANA ROMERO GAROFALO
6 LUIS ANGEL TENESACA GAONA
7 FRANKLIN JASMANI ENRIQUEZ SOLANO
8 ELIZABETH ANDREA QUITO ORELLANA
9 MARIA DEL CISNE COELLO LUDENÁ
10 JESSICA YAJAIRA QUINTERO ITURRALDE
11 WILSON EFREN RODRIGUEZ VASQUEZ
12 JHON PAUL DURAN ECHEVERRIA
13 FERNANDO JAVIER MENDOZA NIVICELA

INGLES
ESTUDIOS SOCIALES
CULTURA FISICA
TRABAJO SOCIAL
DOCENCIA INFORMATICA
GESTION AMBIENTAL
GESTION AMBIENTAL
EDUCACION BASICA
EDUCACION BASICA
EDUCACION BASICA
EDUCACION BASICA
COMUNICACIÓN SOCIAL
COMUNICACIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 170 /2014

14	JONATHAN MANUEL APOLO RAMIREZ	PSICOLOGIA EDUCATIVA
15	RUTH ELIZABETH CASTILLO FARIAS	COMUNICACIÓN SOCIAL
16	EVELYN MARIA FEIJOO ORDOÑEZ	COMUNICACIÓN SOCIAL
17	ANABEL KATHERINE MORENO TAPIA	COMUNICACIÓN SOCIAL
18	LINDA LISEETE VERA DAVILA	COMUNICACIÓN SOCIAL
19	SAMANTA VALERIA PIEDRA RIVERA	PSICOLOGIA CLINICA
20	ANDRES MARCELO TENESACA MORALES	PSICOLOGIA CLINICA
21	BRYAN IVAN PALACIOS LUDENA	PSICOLOGIA CLINICA
22	JUAN ANDRES VALDIVIEZO SANJINEZ	PSICOLOGIA CLINICA
23	DIEGO FRANCISCO ALVARADO PALLANGO	PSICOLOGIA CLINICA
24	KAREN LEONOR HERRERA JIMENEZ	PSICOLOGIA CLINICA
25	OSCAR ANDRES ARIZAGA BLACIO	PSICOLOGIA CLINICA
26	EDITH MARCELA MEDINA SUAREZ	PSICOLOGIA CLINICA
27	ANGELA ANDREA MACIAS ORDOÑEZ	CULTURA FISICA
28	DEVINZON ENRIQUE TIZON DIOSES	CULTURA FISICA
29	WISTON AQUILES GONZALEZ AGUIRRE	CULTURA FISICA
30	ASTRID MORAIMA GUERRERO OCAMPO	EDUC.INICIAL Y PARV.
31	EVELYN MADELEYNE MENDOZA MINUCHE	EDUC.INICIAL Y PARV
32	ALEJANDRA MARIBEL PESANTEZ MENDEZ	EDUC-INICIAL Y PARV.
33	JORGE DAVID PINCAY TORRES	DERECHO
34	MANUEL TEODORO HURTADO ALBAN	DERECHO
35	FREDDY PARRAGA MENDOZA	DERECHO
36	KENIA GABRIELA MORENO NEIRA	DERECHO
37	LUIS GERARDO ORTIZ ZAMBRANO	DERECHO
38	OLGA LORENA ORDOÑEZ MATAMOROS	DERECHO
39	ADRIAN MARCELO VIVANCO RIOFRIO	DERECHO
40	FABIO MAURICIO GARCIA AGUILAR	DERECHO
41	LINA VANESSA MORAN VELEZ	DERECHO
42	ADRIAN ALFONSO ZAMORA VILLAMAR	DERECHO
43	DALTON VICENTE CASTILLO RAMOS	DERECHO
44	PANTA PANTA GLADYS ESTEFANIA	ED.INICIAL Y PARVULARIA
45	JOHNNY JOVANNY CEDILLO TINOCO	DERECHO

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2014.

Machala, 27 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 172/2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto “Becas Prometeo” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se asignó al Becario José Castellanos Gil, PhD, para realizar con la Universidad Técnica de Machala actividades de investigación para “ Crear la Guía de los Recursos Culturales del Cantón Machala”.

Que, el Profesor Prometeo Dr. PhD José Castellano Gil, del Proyecto Prometeos, asignado a la Universidad Técnica de Machala, ha entregado en el Vicerrectorado Académico una carta sin número, de fecha 21 de mayo de 2014, la que personalmente y a través de terceros entregó en cada una de las dependencias de la Universidad y especialmente al personal docente, servidores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, emitiendo criterios totalmente ajenos a la verdad, atentando de esta manera a la tranquilidad universitaria.

Que, el proceder equivocado del Dr. Castellanos, asumiendo un rol que no es digno de su condición de Prometeo, afecta la imagen y los objetivos que a través de este importante proyecto ha puesto en marcha el Señor Presidente de la República Econ. Rafael Correa, como parte del mejoramiento de la educación superior en el país.

RESUELVE

Art. 1.- Rechazar la conducta inapropiada y actitud ofensiva del Profesor Prometeo Dr. PhD José Castellanos Gil, en contra de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 2.- Rechazar la conducta inapropiada y expresiones irrespetuosas del Profesor Prometeo Dr. PhD José Castellanos Gil en contra de la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora Académica de la UTMACH, mientras ejercía las funciones de primera autoridad ejecutiva de la Institución, por subrogación de acuerdo al Estatuto.

Art. 3.- Retirar cualquier respaldo y/o aval académico a los eventos y actividades que estuviesen a cargo del Profesor Prometeo Dr. PhD José Castellanos Gil.

Art. 4.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la terminación unilateral del Contrato de Beca para Docencia, Investigación o Transferencia de Conocimientos, conforme al marco del Proyecto “Becas Prometeo” entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Becario José Castellanos Gil, de conformidad el numeral siete (7) de la Cláusula Décima de dicho contrato y, en consecuencia, la suspensión inmediata de sus actividades en la UTMACH, señaladas en la Cláusula Tercera ídem.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 172/2014

Pág. 2

Art. 5.- Hacer público manifiesto de la presente Resolución en los medios de comunicación de circulación provincial, con la finalidad de salvaguardar el buen nombre de la Universidad Técnica de Machala y de sus principales autoridades.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Tercera.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala.

Cuarta.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo.

Quinta.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Profesor Prometeo Dr. PhD José Castellanos Gil.

Sexta.- Se dispone la publicación de la presente Resolución en los Diarios Correo, El Nacional y La Opinión.

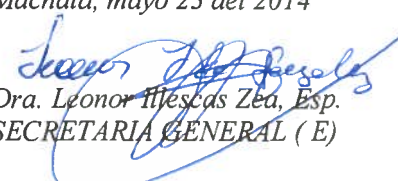
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 del 2014

Machala, mayo 23 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 177 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 0170-VR-ACD-UTMACH, de fecha 22 de mayo del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora Académica de la UTMACH, remite el Informe Final de Evaluación del Desempeño Docente aplicado a la labor académica desarrollada durante el periodo 2013-2014, por el personal docente titular y no titular conforme a lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en concordancia directa con el Art. 155 de la Ley Orgánica de Educación Superior; manifiesta que la información ha sido proporcionada por la Ing. Betty Pachucho, Analista del Centro de Cómputo, Jefe Encargada de la Unidad de Sistemas, mediante oficio 127 USI-AC-UTMACH; y están respaldados en los respectivos instrumentos que constan publicados en la pagina web de nuestra universidad, los mismos que en forma oportuna fueron socializados con cada uno de los sectores participantes.

Señala además, que la información individual ha sido envía vía e-mail institucional a cada uno de los docentes de la UTMACH, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, solicita su publicación en el portal web institucional.

RESUELVE

Art. 1.- Avocar conocimiento del Informe de la Evaluación del Desempeño Docente correspondiente al periodo 2013-2014, descrito en el oficio 0170-VR-ACD-UTMACH referido en el considerando, y el adjunto que forma parte de la presente resolución.

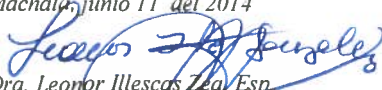
Art. 2.- Autorizar la publicación del Informe de Evaluación del Desempeño Docente periodo 2013-2014 en la página web institucional.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 de 2014

Machala, junio 11 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 179/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 462-UATH-UTMACH, el Abogado Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la Universidad, en base al Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el numeral 1 del artículo 326 de la Constitución de la República, informa que la Ing. Amparito Delgado, Jefa de Remuneraciones mediante oficio N° 180-DC-R-UTMCH, dirigido al Señor Jefe Financiero, manifiesta que el Ministerio de Finanzas habilitó la nómina de retroactivos, y por lo tanto, la reforma para el incremento de remuneraciones del 2.70 del personal docente titular y sus vacantes se encuentra elaborado en el sistema SPRYN: que además solicita instrucciones sobre las vacantes de los puestos docentes de tiempo completo de 30 horas con las remuneraciones constantes el distributivo, cuya denominación no está contemplada en la Ley Orgánica de Educación Superior; que en base a esta solicitud, recomienda a este organismo analice y resuelva la posibilidad de: 1. Autorizar al Departamento de Remuneraciones para que en el Distributivo registrado en el Ministerio de Finanzas, realice, posterior al incremento de remuneraciones del 2.70 aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución N° 002/2014 de fecha 17 de enero del 2014, lo siguiente: a) La reclasificación de las dedicaciones y remuneraciones días 22 vacantes que constan como Tiempo Completo de 30 horas a Tiempo Exclusivo de 40 horas, con la RMU de \$1.676,00 de conformidad con la Resolución N° 048/2014 del 20 de febrero del 2014. B) La reclasificación de las remuneraciones de las 71 vacantes que se generaron por efectos del Plan de retiro con fines de jubilación de los años 2013 y 2014 hasta el presente mes; reclasificación que es indispensable para efectos de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para docentes de la Universidad Técnica de Machala.

Conforme lo enunciado, y los deberes y atribuciones del Consejo Universitario conferidos en el Estatuto Institucional artículo 24 literal cc), por unanimidad;

RESUELVE

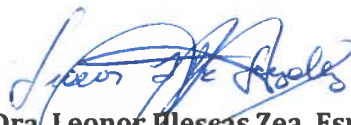
Art. 1.- Disponer a la Jefatura Financiera, proceda con la reclasificación de los puestos vacantes del distributivo docente constante en el sistema del Ministerio de Finanzas a Tiempo Exclusivo, de 40 horas, con la categoría de Profesor Auxiliar, y con una remuneración de \$1.676,00.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 del 2014

Machala, mayo 28 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 183/2014

CONSIDERANDO:

Que, respecto de la notificación del CES-RPC-SO-08-N°087-2014, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 05 de marzo de 2014, en la que resolvió:

"Artículo 1.- Aprobar el contenido del informe presentado por la Comisión de Sustanciación, respecto al incumplimiento del principio/derecho de gratuidad de la educación superior pública producido en la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), y considerarlo parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Declarar que la UTMACH incumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 28,348 y 356 de la Constitución de la República del Ecuador, y 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), al haber cobrado a varios estudiantes valores prohibidos por las indicadas normas, conducta que configura una infracción grave, imputable a las instituciones de educación superior, prevista en el artículo 10, literal n), del Reglamento de Sanciones expedido por el CES.

Artículo 3.- Disponer a la UTMACH, que en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y previo el trámite correspondiente, culmine el proceso de devolución de los valores pagados indebidamente por los estudiantes de la Universidad.

Artículo 4.- Imponer a la UTMACH una sanción económica equivalente a ciento uno (101) salarios básicos unificados, por haber incurrido en la infracción grave señalada en el artículo 2 de la presente Resolución. Para el efecto se exhorta a la referida Institución.

Que, el Consejo Universitario, con resolución N° 91/2014 adoptada en sesión extraordinaria de marzo 19 de 2014, una vez conocida la RPC-SO-08-N°087-2014, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 05 de marzo de 2014, resolvió:

Artículo 1.- Disponer al Señor Rector que presente Recurso de Reposición ante el Consejo de Educación Superior, en contra de la resolución administrativa N° RPC-SO-08-N°087-2014 adoptada en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2014, solicitando reconsideración del plazo de 90 días contemplado en el artículo 3 de la misma.

Que, mediante oficio N° CES-SG-2014-0583-O, el Consejo de Educación Superior, notifica a este Consejo Universitario con la resolución RPC-SO-19-N°207-2014, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 21 de mayo de 2014, en los siguientes términos:..."**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar parcialmente el recurso de reposición presentado por la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), en contra de la resolución RPC-SO-08-N°087-2014, expedida por el Consejo de Educación Superior el 05 de marzo de 2014, y reformar el contenido de la misma en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 183/2014

Pág. 2

1.1 Sustituir el artículo 3, por el siguiente:

“La UTMACH, deberá en el plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, presentar al CES su “Plan de Devoluciones por Cobros Indevidos”, el mismo que será objeto de revisión, análisis y aprobación de este organismo. El cumplimiento del referido plan será monitoreado por este Consejo, para efecto de lo cual, la UTMACH deberá remitir a este organismo de forma quincenal, informes detallados sobre los valores que se han restituido a los estudiantes, así como del desarrollo y aplicación del Plan de Devoluciones a ejecutarse”.

1.2 Agregar como Disposición General Primera, lo siguiente:

PRIMERA.- El Plan de devoluciones por Cobros Indevidos que debe presentar la Universidad Técnica de Machala UTMACH, de acuerdo al artículo 3 de la presente Resolución, deberá contener al menos:

- Los Mecanismos de difusión del derecho de los estudiantes de presentar sus solicitudes de devolución de los valores pagados indebidamente;
- Los mecanismos y plazos de recepción de las solicitudes de devolución;
- Los mecanismos y plazos para la validación de la documentación presentada por los solicitantes; y,
- Los mecanismos y plazos para la devolución de los valores cobrados indebidamente”.

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la notificación RPC-SO-19-N°207-2014, conteniendo la resolución sobre el recurso de reposición interpuesto por la UTMACH en contra de la resolución del Consejo de Educación Superior N° RPC-SO-08-N°087-2014 del 05 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Autorizar al Señor Rector de la UTMACH, proceda a la elaboración del “Plan de devoluciones por Cobros Indevidos”, dispuesta por el CES y descrita en el tercer considerando de la presente resolución, y su remisión al Consejo de Educación Superior para su análisis, revisión y aprobación.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 de 2014.
Machala, mayo 28 del 2014*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 186 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la estudiante de sexto año de la Carrera de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, Paola Cecibel Berrezueta Mosquera, expone su situación a fin de que se le conceda anulación de la matrícula del período 2012-2013, siendo su tercera matrícula, que por razones de estar en estado de gestación no pudo efectuar sus estudios regulares, y acompaña documentación que respalda su petición; como certificado médico emitido y suscrito por el Dr. Víctor Rojas Salem con matrícula N° CMO #281, de la Dra. Laida Iturralde O, test de embarazo de medicina interna del Hospital Teófilo Dávila de fecha 25 de julio del 2013.

Que, según lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos la petición de la Sra. Estudiante carece de viabilidad; ya que, a la presente fecha, han transcurrido más semanas de las permitidas. No obstante, la motivación de la petición de la Sra. Estudiante se sustenta en el CUIDADO Y ATENCION QUE REQUIRIO EN SU ETAPA GESTACIONAL YA QUE SU EMBARAZO FUE DE ALTO RIESGO, mismo que culminó con exitosamente.

Que, el artículo 43 de la Constitución de la República dispone que “ El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

- 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral,*
- 2. La gratuidad de los servicios de salud materna.*
- 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
- 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia”.*

Que, con oficio N° 256 PG-UTMACH de mayo 22 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad, presenta su informe en los siguientes términos: “Con fecha 26 de febrero del 2014, mediante oficio N° 103-PG-UTMACH, en referencia al presente caso emití el siguiente criterio: “..de lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, siempre que medie una situación excepcional, como en el presente caso, la peticionaria a expuesto un embarazo de riesgo; sin embargo, el mismo reglamento establece un plazo para ejercitar dicho derecho, en consecuencia, este Departamento salvo su mejor criterio, considera improcedente autorizar la anulación de matrícula por ser dicha solicitud extemporánea.-Con fecha 5 de marzo de 2014 mediante oficio N° 113 PG-UTMACH en relación a un caso análogo emití el siguiente pronunciamiento: “Considerando que, con la vigencia del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-48-N°517-2013, con fecha 18 de diciembre del 2013, derogó los reglamentos internos de la UTMACH, y de la base legal expuesta, recomendando atender



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 186 /2014

Pág. 2

positivamente estas peticiones, así como considerar estos hechos para la reforma de la reglamentación interna, a fin de que incorpore medidas afirmativas para los casos excepcionales como este.- Base Legal.- La Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de Octubre del 2008, en su parte pertinente señala: "Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado".-Pronunciamiento.- "Me ratifico en los pronunciamientos antes indicados, toda vez que la peticionaria no ha presentado nueva documentación que pudiera ser sujeto a análisis, sin embargo el h. Consejo Universitario podría resolver lo pertinente en relación a la aplicación efectiva de los derechos fundamentales que le asisten a la peticionaria por estar incluida en grupos de atención prioritaria" ; ratificándose en los pronunciamientos antes indicados, toda vez que la peticionaria no ha presentado documentación que pudiere ser sujeto de análisis y que justifique que haya solicitado anulación de la matrícula en los plazos determinados, sin embargo el H. Consejo Universitario podría resolver lo pertinente en relación a la aplicación efectiva de los derechos fundamentales que le asisten a la peticionaria por estar incluida en grupos de atención prioritaria".

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-*Por estar incluida en los grupos de atención prioritaria, se atiende positivamente la solicitud de Paola Cecibel Berrezueta Mosquera, y se autoriza la anulación de la tercera matrícula en la asignatura de Hormigón Armado en el período lectivo 2012-2013, en la Carrera de Ingeniería Civil.*

Artículo 2. *Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, y a la Unidad de Sistemas para su cumplimiento.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2014.

Machala, 27 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 187 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, con oficio N°720-A-DATH-UTMACH de mayo 19 del 2014, respecto de las remuneraciones de los Docentes no Titulares con Título de PhD informa lo siguiente:

1.- Mediante resolución N° 059/2014 emitida por el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2014, se resolvió:

"Artículo Único.- Hasta que se apruebe y ponga en vigencia el Reglamento de Escalafón de la UTMACH, se fija en \$2.400,00 USD la remuneración mensual que percibirán los docentes contratados a tiempo completo de la Universidad Técnica de Machala con título de PhD"

2.- Mediante Resolución N° 072/2014 emitida por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del 2014, se resolvió:

Artículo 1. Aprobar en segunda y definitiva discusión el nuevo Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala"

En virtud de ya encontrarse en vigencia el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, no es posible aplicar la Resolución N° 059/2014 emitida por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2014 referente a los docentes no titulares con título de PhD, referida en el numeral 1 de ese informe, razón por que solicita que el Consejo Universitario analice la posibilidad de autorizar lo siguiente:

"Que se fije en \$2.400,00 USD la remuneración mensual que percibirán los docentes contratados a tiempo completo de la Universidad Técnica de Machala, con título de PhD o su equivalente, hasta que se realice la entrada en vigencia de las escalas remunerativas contempladas en el Art. 71 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, debiendo aplicarse la fórmula de cálculo constante en el Art. 73 del Reglamento Interno antes referido para determinar la remuneración de los Docentes con título PhD, o su equivalente, a tiempo medio o parcial, según corresponda.

En base a las consideraciones expuestas, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Acoger lo solicitado por la Jefatura de Personal en oficio N° 720A-DATH-UTMACH, y descrito en el considerando de esta resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 187 /2014

Pág. 2

Artículo 2. Fijar en \$2.400,00 USD la remuneración mensual que percibirán los docentes contratados a tiempo completo de la Universidad Técnica de Machala, con título de PhD o su equivalente, hasta que se realice la entrada en vigencia de las escalas remunerativas contempladas en el Art. 71 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, debiendo aplicarse la fórmula de cálculo constante en el Art. 73 del Reglamento Interno antes referido para determinar la remuneración de los Docentes con título PhD, o su equivalente, a tiempo medio o parcial, según corresponda.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo y continuada el 26 de mayo de 2014.

Machala, 27 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 196/2014

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 369 y 389 número 3 señalan lo siguiente: "Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantías, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la Ley. Art. 389 número 3.- Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en la planificación y gestión.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo emitido mediante Decreto 2393; en su artículo 15 De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, número 1 señala: "En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene dirigida por: Un Técnico en la materia que reportará a la más alta Autoridad de la empresa o entidad.

Que, el Estatuto de la UTMACH, atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 24, lit. f) dispone Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

Que, se conoció el oficio N° 137 VR/ADM-UTMACH, de fecha 28 de mayo del 2014, suscrito por el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Mg. Sc, Vicerrector Administrativo de la UTMACH, remitiendo el Reglamento de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, elaborado por la Ing. Mirella Benalcázar Vite, Técnico SISO, el mismo que ha sido socializado entre los miembros del Comité Central Paritario y Subcomités de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Institución y al que se han incorporado las observaciones realizadas por los organismos mencionados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Técnica de Machala, en primera discusión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 de 2014

Machala, mayo 28 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)